



Sesión: 52
Fecha: 10-07-2023
Hora: 4:00

Proyecto de Resolución N° 946

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República enviar un proyecto de ley que permita el levantamiento del secreto bancario de todas las autoridades electas y designadas sean civiles, policiales o militares, en los términos que se propone.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 Luis Malla Valenzuela
- 2 Alejandro Bernales Maldonado
- 3 Viviana Delgado Riquelme
- 4 Vlado Mirosevic Verdugo
- 5 Sebastián Videla Castillo



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE ENVÍE UN PROYECTO DE LEY PARA LEVANTAR EL SECRETO BANCARIO DE LAS AUTORIDADES.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la Ley 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando:

El secreto bancario es una práctica común en muchos países del mundo, incluyendo Chile. Consiste en la obligación de los bancos de mantener la confidencialidad de la información financiera de sus clientes, incluyendo detalles de sus cuentas bancarias y transacciones.

Este precepto se sustenta en nuestra legislación en el artículo 154 de la Ley General de Bancos y ha sido ratificada por la Corte Suprema de Chile en diversas ocasiones, de acuerdo a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

De acuerdo con dicha norma, la información referida a los depósitos y captaciones que reciban los bancos debe ser mantenida en secreto y sólo se pueden dar a conocer a los dueños de ese dinero y a quienes ellos hayan autorizado.

Si se entrega esa información, la ley castiga al infractor pudiendo incluso llegar a la cárcel. Sin embargo, la misma regla permite que los jueces puedan solicitar que se levante el secreto en caso de que investiguen algún proceso en que sea necesario conocer las operaciones bancarias que hayan hecho los dueños de esos depósitos o captaciones.



Además, existe la reserva de información, consistente en cierto tipo de información que solo puede ser entregada si la persona que la solicita tiene un interés legítimo en ella. Por ejemplo, un heredero que quiera saber si existe dinero en un banco que le pueda ser entregado.

En todo caso, la ley permite que los bancos informen las operaciones que llevan a cabo en términos globales, no personalizados ni parcializados, para fines estadísticos o de información cuando exista un interés público comprometido, calificado de tal por la CMF.

El secreto bancario, si bien ha sido una herramienta útil para garantizar la privacidad financiera de los individuos, también ha sido herramienta para el abuso en ciertos casos. La prohibición de acceso irrestricto a información financiera puede ser utilizado para fines ilícitos y servir como un escudo para aquellos que desean ocultar actividades fraudulentas o evadir responsabilidades legales.

Por tanto, se propone modificar la legislación vigente con el objetivo de permitir el levantamiento del secreto bancario de todas las autoridades electas y designadas, tales como legisladores, jueces, ministros, alcaldes, gobernadores y altos cargos del Estado en general, sean civiles, policiales o militares. Esta medida sería un paso significativo hacia la transparencia y la rendición de cuentas, fortaleciendo la confianza de los ciudadanos en sus representantes y en las instituciones que nos gobiernan.

Al abrir el secreto bancario de las autoridades, se podrían detectar de manera más eficaz posibles conflictos de interés, enriquecimiento ilícito, malversación de caudales públicos, cohecho o cualquier otro tipo de conducta irregular que afecte negativamente la confianza en las instituciones. Además, esta acción enviaría un mensaje claro de que estamos comprometidos con la justicia y el cumplimiento de la ley, sin importar el estatus o la posición en la sociedad que se ostente.

Por supuesto, es importante asegurar que se establezcan los mecanismos adecuados para garantizar la confidencialidad de la información y proteger los derechos fundamentales de las personas involucradas. Se deben establecer salvaguardas legales y procedimientos rigurosos para evitar cualquier tipo de abuso o uso malicioso de esta información. Por lo mismo, tampoco creemos que este deba ser un



registro público, sino de acceso exclusivo por parte del Servicio de Impuestos Internos o de la Unidad de Análisis Financiero. De este modo, se trataría de una materia fiscalizable por parte del Estado, pero reservada para sus instituciones, sin que se trate de una información de libre acceso.

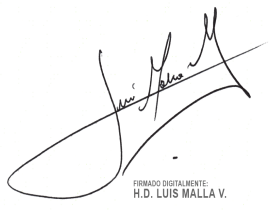
La apertura del secreto bancario de todas las autoridades no solo contribuirá a prevenir y combatir la corrupción, sino que también enviará un mensaje claro y contundente a la sociedad de que estamos comprometidos con la transparencia y la ética en la función pública. Esta medida ayudará a fortalecer nuestra democracia y a restablecer la confianza perdida en nuestras instituciones.

POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la Ley 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en Reglamento de la H. Cámara de Diputados. Los Diputados y Diputadas que suscriben vienen en presentar el siguiente:

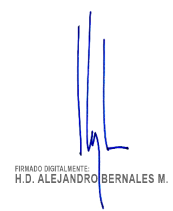
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputadas y Diputados acuerda solicitar a S. E. el Presidente de la República enviar un proyecto de ley que permita el levantamiento del secreto bancario de todas las autoridades electas y designadas, tales como legisladores, jueces, ministros, alcaldes, gobernadores y altos cargos del Estado en general, sean civiles, policiales o militares. Esta información no debería ser pública, y solo podrían tener acceso a ella las instituciones que la ley autorice, como el Servicio de Impuestos Internos o la Unidad de Análisis Financiero.





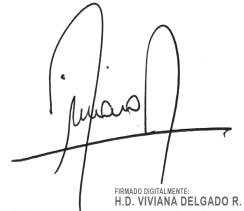
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS MALLA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO BERNALES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTIÁN VIDELA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VIVIANA DELGADO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VLADO MIROŠEVIĆ V.

